

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE ADOPTAN DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-5027-2017 del 25 de septiembre de 2017, la Corporación **AUTORIZÓ OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **SALAZAR ANGEL Y CIA S.C.A** con Nit.800.171.475-1, para implementar dos pasos vehiculares de 20.0m cada uno en tubería PVC de 36" sobre fuente sin nombre y construcción de canal abierto en una longitud de 30.0 m, sobre fuente sin nombre, en el predio Campiña del Retiro con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 017-9823, localizado en la zona urbana del municipio de El Retiro.

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Tuberías PVC Ø 36"
Nombre de la Fuente:	Fuente Sin Nombre		
Duración de la Obra:		Longitud(m):	Permanente
Coordenadas		Longitud(m):	20.0
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z
75	29	55.59	6 04 08.13 2154
Diámetro(m):		Pendiente Longitudinal (m/m):	0.90
75	29	56.17	6 04 08.61 2154
Capacidad(m³/seg):		2.83	
Observaciones:			

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Canal Rectangular
Nombre de la Fuente:	Fuente Sin Nombre		
Duración de la Obra:		Altura(m):	Permanente
Coordenadas		Longitud(m):	0.90
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z
Inicio	75	29	56.17 6 04 08.61 2154
talud(H:V):		ancho menor (m):	30.0
0		ancho mayor(m):	0.90
ancho mayor(m):		Pendiente Longitudinal (m/m):	0.90
Final	75	29	56.91 6 04 09.05 2153
Capacidad(m³/seg):		0.023	
Observaciones:		3.46	

Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Tuberías PVC Ø 36"
Nombre de la Fuente:	Fuente Sin Nombre		
Duración de la Obra:		Longitud(m):	Permanente
Coordenadas		Longitud(m):	20.0
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z
75	29	56.91	6 04 09.05 2153
Diámetro(m):		Pendiente Longitudinal (m/m):	0.90
75	29	57.52	6 04 09.31 2152
Capacidad(m³/seg):		0.023	
Observaciones:		2.83	

Que por medio de la Resolución N° 112-1901-2019 del 08 de abril de 2019, se **AUTORIZÓ LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE**, autorizada por medio de la Resolución N°112-5027 del 25 de septiembre del 2017, a la sociedad **SALAZAR ANGEL Y CIA S.C.A.**, para que en adelante se entienda autorizada en favor de la sociedad denominada **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**

Que en el artículo segundo de la Resolución N°112-1901-2019 del 08 de abril de 2019, se modificó la Resolución N° 112-5027-2017 del 25 de septiembre de 2017, en el sentido de adicionar un (1) paso de vía vehiculares y tres (3) tramos de canal abierto sobre dos fuentes sin nombre, para un total de siete (7) obras, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-9823, 017-1205 y 017-27084. Ubicados en la zona urbana del municipio de El Retiro.

Obra N°:	4			Tipo de la Obra:				Tramo No. 2 Canal Rectangular		
Nombre de la Fuente:	Fuente 1							Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas									Altura(m):	0.90
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Longitud(m):	10.0	
Inicio	75	29	54.99	6	04	08.61	2154	talud(H:V):	0	
Final	75	29	55.69	6	04	08.13	2154	ancho menor (m):	0.90	
								ancho mayor(m):	0.90	
Observaciones:									Pendiente Longitudinal (m/m):	0.023
									Capacidad(m³/seg):	3.46

Obra N°:	5			Tipo de la Obra:				Cruce No.3 Tuberías PVC Ø 36"		
Nombre de la Fuente:	Fuente 1							Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas									Longitud(m):	20.0
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Diámetro(m):	0.90	
75	29	54.57	6	04	08.20	2154	Pendiente Longitudinal (m/m)	0.023		
75	29	54.99	6	04	08.61	2154	Capacidad(m³/seg)	2.83		
Observaciones:										

Que a través de la Resolución N° RE-00751 del 22 de febrero del 2023, se **MODIFICÓ LA OCUPACIÓN DE CAUCE** autorizada en las Resoluciones N° 112-5027 del 25 de septiembre de 2017 y Resolución N° 112-1091 del 08 de abril de 2019, a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, en beneficio del proyecto Reserva Silvestre, localizado en los predios con FMI: 017-9823, 017-1205, 017-27084, sobre la Fuente 1, localizado en la zona urbana del municipio de El Retiro, para las siguientes estructuras:

Obra N°:	2			Tipo de la Obra:				Canal Trapezoidal – Tramo 2		
Nombre de la Fuente:	Fuente 1							Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas									Altura(m):	1
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Longitud(m):	17.0	
Inicio	75°	29'	56.84"	6°	4'	09.09"	2141	talud(H:V):	1:1	
Final	75°	29'	57.22"	6°	4'	09.33"	2140	ancho menor (m):	1.0	
								ancho mayor(m):	3.0	
Observaciones:									Pendiente Longitudinal (%):	2.0
									Profundidad de Socavación(m):	0.50
									Capacidad(m³/seg):	6.64
									Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2140.15
									Cota del fondo del canal (m)	2139.30
									Canal trapezoidal localizado en la sección 120 de la Modelación hidráulica, construido en concreto y piedra.	

Obra N°:	4			Tipo de la Obra:	Canal Trapezoidal – Tramo 3				
Nombre de la Fuente:	Fuente 1			Duración de la Obra:	Permanente				
Coordenadas				Altura(m):	1				
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y	Z	Longitud(m):		206.0	
Inicio	75°	29'	46.87"	6°	4'	07.67"	2153	talud(H/V):	1:1
								ancho menor (m):	1.0
								ancho mayor(m):	3.0
								Pendiente Longitudinal (%)	2.0
Final	75°	29'	55.96"	6°	4'	09.23"	2143	Profundidad de Socavación(m):	0.50
								Capacidad(m3/seg):	6.64
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2152.80
								Cota del fondo del canal (m)	2151.95
Observaciones:				Canal trapezoidal localizado en la sección 160 a la 460 de la Modelación hidráulica, construido en concreto y piedra.					

Obra N°:	5			Tipo de la Obra:	Canal Trapezoidal – Tramo 1				
Nombre de la Fuente:	Fuente 1			Duración de la Obra:	Permanente				
Coordenadas				Altura(m):	1				
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y	Z	Longitud(m):		12.0	
Inicio	75°	29'	58.51"	6°	04'	10.48"	2140	talud(H/V):	1:1
								ancho menor (m):	1.0
								ancho mayor(m):	3.0
								Pendiente Longitudinal (%)	2.0
Final	75°	29'	58.77"	6°	04'	10.76"	2139	Profundidad de Socavación(m):	0.50
								Capacidad(m3/seg):	6.64
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2139.22
								Cota del fondo del canal (m)	2138.37
Observaciones:				Canal trapezoidal localizado en la sección 40 de la Modelación hidráulica, construido en concreto y piedra.					

Que en el artículo segundo de la citada Resolución N° RE-00751, del 22 de febrero del 2023, la Corporación **NIEGA LA MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, de las obras hidráulicas implementadas consistentes en dos Box Couvert para cruce vial, toda vez que b no cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
1	Box Couvert – Tramo 1 (Inicio)	75°	29'	57.98"	6°	04'	09.89"	2140
	Box Couvert – Tramo 1 (Final)	75°	29'	58.18"	6°	04'	10.38"	2140
3	Box Couvert – Tramo 2 (Inicio)	75°	29'	55.96"	6°	04'	09.23"	2143
	Box Couvert – Tramo 2 (Final)	75°	29'	56.84"	6°	04'	09.09"	2141

Que por medio de la Resolución N° RE-02090 del 24 de mayo del 2023, se **APROBARON LAS OBRAS DE OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, las dos (2) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto "RETIRO SILVESTRE", en beneficio del predio con FMI: 017- 9823, 017-1205, 017-27084, sobre dos (2) fuentes hídricas, localizadas en la zona

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.03

01-Feb-18

urbana del municipio de El Retiro y se **MODIFICÓ LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** la Resolución N° 112-5027 del 25 de septiembre de 2017, posteriormente modificada por las Resoluciones N° 112-1901 del 08 de abril de 2019, y N° RE-00751 del 22 de febrero del 2023, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017- 9823, 017-1205, 017-27084, ubicados en la Vereda Las Mangas y Chicoral del municipio de El Retiro, Antioquia, con el fin de incluir las siguientes estructuras:

Obra N°:		6		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga		
Nombre de la Fuente:		Fuente 1		Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas				Altura(m):				0.5
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		0.5
						Longitud(m):		25.5
						Diámetro (m)		N.A
						Pendiente longitudinal (%)		0.5
						Profundidad de Socavación(m):		0.2
-75	29	49.80	6	4	7.50	Capacidad(m3/seg):		0.75
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2146.86
						Cota de punto más baja de la obra (m)		2146.50
Observaciones:								

Imagen 4. Sección Canal entrega ALL

Obra N°:		7		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga		
Nombre de la Fuente:		Fuente 1		Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas				Altura(m):				1.03
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		2.32
						Longitud(m):		25.5
						Diámetro (m)		0.75
						Pendiente longitudinal (%)		0.5
						Profundidad de Socavación(m):		0.2
-75	29	52.8	6	4	8.0	Capacidad(m3/seg):		0.88
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2143.78
						Cota de punto más baja de la obra (m)		2143.48
Observaciones:								

Imagen 5. Sección Canal entrega ALL

Que a través del Auto N° AU-03801 del 28 de septiembre del 2023, se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** en el sentido de legalizar e incluir nuevas obras hidráulicas para la ejecución del proyecto "RETIRO SILVESTRE", en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-9823, 017-1205, 017-27084, ubicados en la zona urbana del municipio de El Retiro.

Que técnicos de la Corporación procedieron realizar visita técnica el 10 octubre del 2023 y a evaluar la información presentada, para lo cual se generó el **Informe Técnico N° IT-07840 del 20 de noviembre del 2023**, dentro del cual se formularon algunas observaciones, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, y en el cual se concluyó:

"(...)" **4. CONCLUSIONES**

4.1. El caudal máximo para el período de retorno (T_r) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre 1
Caudal Promedio T_r 100 años [m ³ /s]	3.75
Capacidad estructura hidráulica [m ³ /s]:	>3.75

4.2. La solicitud consiste en la autorización para la modificación de la obra N°1 y N°3 (tubería PVC D36") por dos tramos de box coulvert (2.5m por 0.8m) y una obra nueva tipo una estructura de descarga, en la fuente Sin Nombre 1, de acuerdo al estudio presentado.

4.3. Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (T_r) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4. Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-15483-2023 del 25 de septiembre de 2023.

4.5. Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y			Z	
1	Box Couvert – Tramo 1	75	29	57. 98	6	04	09. 89	2139.2
3	Box Couvert – tramo 2	75	29	55. 96	6	04	09. 23	2140.4
8	Estructura de Descarga	-75	29	57. 42	6	04	09. 42	2140.27

4.6 .Y negar las siguientes: N.A.

4.7. Otras conclusiones:

- Los dos tramos de box coulvert cumplen con la capacidad hidráulica para transportar el caudal para el periodo de retorno $Tr=100$ años de la fuente Sin Nombre N°1. Estos tramos objeto de la presente solicitud remplazan las obras N°1 y N°3 aprobadas por La Resolución 112-5027 del 25 de septiembre de 2017. Adicionalmente la tercera obra objeto de la presente solicitud consiste en una estructura de descarga, este tiene la cota de la batea de la tubería de aguas lluvias por encima de la cota de la lamina de agua de la fuente para el caudal $Tr=100$ años.
- Durante la visita en campo se observó que las dos obras tipo box coulvert actualmente se encuentran construidas, las dimensiones de las obras tomadas en campo corresponden a las suministradas en el informe de diseño. Sin embargo, la estructura construida para la transición de salida del box coulvert correspondiente al tramo 1 con el canal, genera una obstrucción del libre flujo del agua. “(...).”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”.

Que el artículo 120 ibídem establece que: “...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado...”

Que así mismo Artículo 121, señala que: “...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento...”.

Que de igual forma en el artículo 122 indica que, “...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión...”

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que “Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en **el Informe Técnico N° IT-07840 del 20 de noviembre del 2023**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la modificación de ocupación de cauce en el sentido de autorizarse a la sociedad **PROMOTORA NIVEL SA.**, en lo relacionado al proyecto Reserva Silvestre, localizado en los predios con FMI: 017-9823, 017-1205, 017-27084, , localizado en la zona urbana del municipio de El Retiro, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LA OCUPACIÓN DE CAUCE AUTORIZADA EN LAS Resoluciones N° 112-5027 del 25 de septiembre de 2017, posteriormente modificada por las Resoluciones N° 112-1901 del 08 de abril de 2019, RE-00751 del 22 de febrero del 2023 y RE-02090-2023 del 24 de mayo del 2023 a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, con Nit. 01.040.234-6 a través de su representante legal el señor **MARTIN NICHOLLS VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.458.397, autorizado por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO LOTE CHICORAL** a través de su representante legal la señora **CATALINA POSADA MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía 43.733.043, quien a su vez autoriza al señor **JUAN FERNANDO LONDOÑO SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 98.541.009 y a la sociedad **SALAZAR ANGEL Y CIA SCA** con Nit. 800.171.475 a través de su representante legal **RICARDO SALAZAR ÁNGEL** identificado con cédula de ciudadanía número 71.690.147 para autorizar los box coulverts tramo 1, 2 y la estructura de descarga de la ocupación de cauce y modificar los diseños de dos (2) obras y una (1) nueva obra hidráulica en beneficio del proyecto Reserva Silvestre, localizado en los predios con FMI: 017- 9823, 017-1205, 017-27084, sobre la Fuente 1, localizado en la zona urbana del municipio de El Retiro, para las siguientes estructuras:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Box Couvert – Tramo 1				
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre 1			Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas			Altura(m):			0.8	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	2.5	
75	29	57.98	6	04	09.89	2139.2	
						Longitud(m):	27.0
						Pendiente (%):	1.0%
						Capacidad(m3/seg):	3.75
75	29	58.18	6	04	10.38	2138.8	
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2140.7
						Cota superior de la obra (m)	2141.2
Observaciones:		La presente obra modifica la obra N°1 autorizada en la Resoluciones 112-5027 del 25 de septiembre de 2017					

Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Box Couvert – tramo 2				
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre 1			Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas			Altura(m):			0.8	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	2.5	
75	29	55.96	6	04	09.23	2140.4	
						Longitud(m):	29.0
						Pendiente (%):	1.0%
						Capacidad(m3/seg):	3.75
75	29	57.42	6	04	09.42	2140.4	
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2139.6
						Cota superior de la obra (m)	2140.0
Observaciones:		La presente obra modifica la obra N°3 autorizada en la Resoluciones 112-5027 del 25 de septiembre de 2017					

Obra N°:	8	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga				
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre 1			Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas			Altura(m):			0.82	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	1.5	
-75	29	57.42	6	04	09.42	2140.27	
						Longitud(m):	0.78
						Diámetro (m)	0.4
						Pendiente longitudinal (%)	0.4
						Profundidad de Socavación(m):	0.5
						Capacidad(m3/seg):	Sin Información
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2139.85
						Cota de punto más baja de la obra (m)	2140.27
Observaciones:		La estructura tiene una llave anti socavación cuya profundidad es de 0.5					

PARÁGRAFO: Esta ocupación de cauce se autoriza considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 056070528174

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **PROMOTORA NIVEL SAS** a través de su representante legal el señor **MARTIN NICHOLLS VELEZ**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, en un término de treinta (30) calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Realizar la adecuación de la estructura de transición de salida del box coulvert tramo 1 con la canalización, ya que se está generando una obstrucción al libre flujo de la lámina de agua, Para lo cual, se deberá presentar un cronograma de actividades en un término a La Corporación para el respectivo control y seguimiento.
2. Una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se otorga de forma permanente para la obras 1,3 y 8.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** a través de su representante legal el señor **MARTIN NICHOLLS VELEZ**, las medidas de prevención y mitigación ambiental para las obras principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a la corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos corporativos establecidos para su ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** a través de su representante legal el señor **MARTIN NICHOLLS VELEZ**, que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente informe técnico se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que debe garantizar a La Corporación que las obras del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente la obra descrita en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Cualquier modificación en las condiciones de la presente autorización, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación

ARTÍCULO NOVENO: Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectada por la ejecución de obras.

ARTÍCULO DECIMO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO UNDECIMO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: INFORMAR que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza el proyecto Reserva Silvestre.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015

ARTICULO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: NOTIFICAR a la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** a través de su representante legal el señor **MARTIN NICHOLLS VELEZ**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero / 22 de noviembre del 2023 / Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 056070528174
Proceso: trámite ambiental

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ174/V.03

01-Feb-18